



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000183

### Resolución de la Unidad de Administración

05 OCT 2017

Lima.....

**.VISTOS:**

La Nota informativa N° 701-2017/INABIF-UA-SUL-CP, de fecha 20 de setiembre de 2017, de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, Memorándum N° 210-2017/INABIF-UA-SUF, de fecha 20 de setiembre de 2017, de la Sub Unidad Financiera, el Memorándum N° 712-2017-INABIF/UA, de fecha 03 de octubre del 2017 y la Nota Informativa N° 1774-2017/INABIF-UA-SUL, de fecha 03 de octubre del 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar–INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes y depende del Vice Ministro de Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargado de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el literal k.4 del artículo 10° de la Ley N° 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” (en adelante SBN), aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, señala que las entidades tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones el de realizar inventarios anuales;

Que, el artículo 121° del precitado Reglamento establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar su existencia, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan;



Que, el referido artículo dispone que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, a través del software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), acompañado del Informe Final del Inventario y Acta de Conciliación;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de setiembre de 2015, establece los actos de Registro, Catalogación, Registro en el módulo de muebles del SINABIP e inventario, siendo esta última de carácter anual, cuyo procedimiento consiste en la verificación, codificación en el registro de libros contables al 31 de diciembre de cada año fiscal;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N°046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015 establece que la Oficina General de Administración mediante Resolución constituirá la comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes : a) La Oficina General de Administración (Unidad de Administración en el INABIF) (Presidente); b) La Oficina de Contabilidad (Sub Unidad Financiera en el INABIF) (Integrante) y c) La Oficina de Abastecimiento (Sub Unidad de Logística en el INABIF) (Integrante);

Que, en este marco legal, mediante los documentos del Visto, Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística dependiente de la Unidad de Administración, solicita la conformación de una Comisión de Inventario encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario Físico Valorizado de los Bienes, de la Sede Central y Unidades Prestadoras de Servicios de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2017, lo que debe formalizarse mediante la expedición del acto resolutorio correspondiente;

De acuerdo a lo informado en los documentos del visto y contando con las visaciones de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera;

De conformidad a lo establecido en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolutivo Ministerial N° 200-2014-MIMP de fecha 20 de junio de 2014 y la Resolución Ministerial N° 152-2017-MIMP;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N<sup>o</sup> 000183

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 05 OCT 2017

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** la Comisión de Inventario encargada de la programación, conducción y ejecución del proceso de toma de inventario Físico Valorizado de los Bienes Muebles, de la Sede Central y Unidades Prestadoras de Servicios de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2017, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

<b>Señor Armando Víctor Paredes Jara</b> Técnico en Informática III Sub Unidad de Informática	Presidente	Representante de la Unidad de Administración
<b>Señora Elsa Leonardo Herrera</b> Técnico Administrativo Sub Unidad de Logística	Integrante	Representante de la Sub Unidad Logística
<b>CPC. Alfonso David Moreno Alva</b> Especialista de Contabilidad Sub Unidad Financiera	Integrante	Representante de la Sub Unidad Financiera

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, asigne los recursos presupuestales para el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas a la Comisión de Inventario.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Comisión de Inventario dentro de los 05 días de notificada la Resolución elabore y presente ante la Unidad de Administración el Plan de Trabajo para su aprobación; y en su oportunidad determinará los resultados de inventario de bienes hasta el 28 de febrero de 2018 y los reportes del inventario físico valorizado debidamente conciliados con los registros contables, comunicando a la Unidad de Administración, órgano que deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable suscrito por la Comisión de Inventario.



**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del INABIF, Unidades Operativas y miembros de la Comisión de Inventario.

**Artículo 5°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, en cumplimiento a la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Lic. Armande Javier Villarroel Pérez  
Director II de la Unidad de Administración

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
INABIF

MANUELA MARTINEZ ROSAS  
Subdirectora de Administración Documentaria